Rotary

CLUB ROTARIO CALI
REGLAMENTO

Santiago de Cali, 2015

CAPITULO I
REQUISITOS GENERALES DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 1°.- SEDE SOCIAL E INTEGRANTES. Este Club, cuya sede es el Municipio de Cali, estará compuesto por personas mayores de edad que observen buena conducta y gocen de inmejorable reputación personal, comercial y profesional.

ARTÍCULO 2°.- CLASE DE SOCIO – Este Club tendrá dos clases de socios: Activos y Socios Honorarios.

ARTÍCULO 3°.- CLASIFICACION – Todo socio Activo será clasificado de acuerdo con su negocio o profesión o con la actividad principal de la entidad jurídica con la que esté relacionado.

Sólo podrá haber hasta 5 Socios Activos por cada clasificación de negocio o profesión. Se exceptúan la Religión, la diplomacia y los medios informativos, igual que aquellos negocios o profesiones para las cuales se elijan socios activos adicionales conforme a las normas de Rotary International.

PARAGRAFO.- La Junta Directiva podrá corregir o ajustar la clasificación de cualquier socio cuando las circunstancias lo justifiquen, pero con previo aviso al interesado a fin de que éste pueda conocer y aceptar oportunamente lo pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE SOCIOS

I. DE SOCIOS ACTIVOS

1) El nombre de cualquier socio en perspectiva, propuesto por un

socio activo del club, se remitirá por escrito a la directiva, por intermedio del secretario del club. Un ex socio de otro club o un socio que se transfiera a otro club podrá ser propuesto en calidad de socio activo por parte del club anterior.

2) El nombre del candidato propuesto se remitirá por escrito a la Junta Directiva, a título confidencial.

3) La Directiva solicitará inmediatamente al Comité de Clasificaciones informar por escrito a la misma sobre la elegibilidad del candidato desde el punto de vista de la clasificación, lo mismo que el Comité de Socios sobre la idoneidad moral, social, profesional y general de aquel. Ambos Comités deben presentar su respectivo informe en un término de 15 días.

4) La Junta Directiva considerará la solicitud por una sola vez; y en caso de aprobación ésta deberá darse por unanimidad teniendo en cuenta sus propios conceptos y las recomendaciones de los Sub-comités de Clasificaciones y de Socios, e informará de ello al proponente por medio del Secretario del Club.

5) Si la decisión de la Junta Directiva es desfavorable, toda evidencia se destruye. Si es favorable, la tarjeta de Propuesta será dada a conocer a los Socios del Club por el Presidente en su reunión ordinaria inmediata. De allí en adelante, los socios tendrán un plazo máximo de una semana para presentar cualquier objeción ante la Junta Directiva, en forma confidencial, únicamente por conducto del Presidente. En este caso, la Junta estudiará las objeciones formuladas y determinará en segunda y última instancia lo pertinente.

Para la decisión afirmativa se requiere la votación unánime favorable de los miembros presentes de la Junta Directiva.
6) Si no se ha recibido ninguna objeción por parte de los Socios o las formuladas han sido resueltas favorablemente, el candidato será invitado oficialmente a la última reunión ordinaria de mes.
7) En dicha sesión, el recientemente admitido será informado oficialmente de su aceptación como Socio y en la siguiente reunión del Club, recibirá de manos del Presidente el escudo rotario, la tarjeta de Identificación como nuevo Socio, el Reglamento y, para su firma, el "Compromiso de Honor".
8) Después de esta sesión, el nuevo Socio recibirá la cuenta por el valor de su cuota de administración correspondiente al mes inmediatamente siguiente al de su vinculación.
9) De este ingreso se informará, por el Secretario del Club, a la Secretaría General de Rotary International.

I. DE SOCIOS HONORARIOS
Esta condición es reservada para personas que se hayan distinguido por sus servicios a la comunidad en concordancia con los objetivos de Rotary, o que hayan prestado valioso y permanente apoyo a un programa de Rotary.

El nombre de un candidato para "Socio Honorario" se propondrá por escrito a la Junta Directiva y su elección se hará en la misma forma y por el mismo procedimiento prescrito para la elección de Socios Activos, y sólo por el período del año rotario en que fue elegido, pudiendo ser prorrogado por la nueva Junta Directiva.

CAPITULO II
JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 5°.- Este club estará regido por una Junta Directiva constituida por siete (7) miembros a saber: Presidente, Expresidente inmediato, Presidente electo, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Maestro de Ceremonias Rotaria.

PARAGRAFO: En caso de que el Ex Presidente Inmediato, haya sido elegido para el desempeño de uno de los cargos que hacen parte de la Junta, se faculta a la Junta Directiva para designar de entre los Directores de avenidas de servicio el séptimo Cargo

PARAGRAFO: Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere ser Socio Activo y estar a Paz y Salvo con el Club.

ARTÍCULO 6°.- Salvo las excepciones específicas contenidas en este reglamento y en los Estatutos, las decisiones de la Junta Directiva son definitivas y sólo estarán sujetas al recurso de apelación ante la Asamblea del Club; tendrán autoridad general sobre todos los funcionarios, Comités, Sub-Comités y podrán declarar vacante cualquier puesto por causa justificada.

ARTÍCULO 7°.- En caso de apelación, la decisión de la Junta Directiva solamente se revocará o modificará por mayoría de dos terceras partes de los votos presentes en una reunión convocada expresamente para conocer de tal recurso. En tal sesión deberá estar presentes la mitad más uno de los socios del Club.

El Secretario dará aviso de la apelación con, al menos cinco (5) días antes de la sesión convocada. Fuera del recurso de apelación no existe ninguno otro y su decisión pasa a "Cosa Juzgada".

PARAGRAFO: Se presume que el voto de los miembros de la Junta Directiva es concordante con la decisión asumida por ella. Si su voto es contrario, el votante debe exponer y defender claramente los motivos que lo han conducido a cambiar su concepto.

ARTÍCULO 8°.- ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA. Para elegir los miembros de la Junta Directiva, con excepción del Presidente, en reunión convocada para tal fin un mes antes, se procederá así: el Presidente en ejercicio pedirá al Club candidatos para la misma. En esa misma reunión el Presidente electo podrá sugerir, pero sin que ello signifique mandato, la candidatura de todos sus futuros compañeros de Junta Directiva. Lo anterior no obsta para que cualquier socio activo pueda presentar candidatos, o autopostularse.

PARAGRAFO: La votación será secreta y se procederá de la siguiente manera: Cada Socio escribirá en una papeleta el nombre de sus candidatos y el cargo a ocupar, la que entregará a tres (3) escrutadores designados por el Presidente en ejercicio; estos comprobarán que el número de votos sea igual al de votantes y si lo encuentran correcto, procederán al conteo, cuyo resultado anunciarán en viva voz al Club; en caso contrario se

repetirá la votación. Se declararán elegidos aquellos candidatos que para el respectivo cargo hubieren obtenido, mínimo, la mayoría absoluta de los votos emitidos. Efectuadas las elecciones, los escrutadores procederán a destruir las papeletas. En ningún caso se efectuarán elecciones por aclamación.

ARTÍCULO 9°.- ELECCION DE PRESIDENTE
El Presidente será elegido con no más de dos (2) años, ni menos de diez y ocho (18) meses de anterioridad a la fecha en que deba asumir su cargo y lo desempeñará entre el 1° de Julio y el 30 de Junio del año siguiente.

PARAGRAFO.- COMITÉ DE PROPUESTAS
Los cuatro (4) últimos Presidentes del Club que continúen siendo Socios del mismo, constituyen el "Comité de Propuestas", el cual podrá presentar candidato o candidatos a la Presidencia del Club. Cualquier Socio puede autopostularse sin perjuicio del derecho de postulación que tienen los demás. Cada Socio escribirá en una papeleta el nombre de su candidato, la que entregará a tres (3) escrutadores designados por el Presidente en ejercicio; estos comprobarán que el número de votos sea igual al de votantes y si lo encuentran correcto, procederán al conteo, cuyo resultado anunciarán en viva voz al Club. Si ninguno de los candidatos hubiere obtenido la mayoría absoluta, se repetirá la votación inmediatamente, pero circunscribiéndola a los dos (2) candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos. En ningún caso podrá haber elección por aclamación.

ARTÍCULO 10°. VACANTES
Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva durante su ejercicio, siempre y cuando no excedan de uno (1) de sus integrantes, serán cubiertas por unanimidad por parte de los miembros restantes. En caso contrario, serán cubiertas por los Socios del Club en sesión ordinaria y de conformidad con este Reglamento. En caso de renuncia del Presidente electo o de cualquier otro miembro de la Junta electa, se llenará la vacante mediante elección dentro de reunión ordinaria del Club.

ARTÍCULO 11°.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

1) DEL PRESIDENTE.- Presidirá las reuniones del Club y de la Junta Directiva; representará a la entidad y tendrá las funciones propias de su cargo en armonía con el presente Reglamento y con las normas de Rotary International.
Cuando el Presidente quiera tomar parte activa en un debate o deba participar en él a raíz de un acto administrativo suyo, debe ceder temporalmente la presidencia durante ese debate en el Vicepresidente o, en ausencia de éste, en el ex presidente más reciente que se encuentre en la sesión. En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente en una reunión de cualquier género, el Club elegirá un Presidente Ad-hoc para dicha reunión.
2) DEL PRESIDENTE ELECTO.- El presidente electo, como requisito indispensable para posesionarse, deberá haber asistido a la Asamblea del Distrito.

3) DEL VICEPRESIDENTE.- Hará las veces del Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste. Desempeñará además las funciones especiales que le designe el Presidente.
4) DEL SECRETARIO.- Llevará el registro de los Socios y la asistencia de ellos a las reuniones. Fuera del Presidente, es el funcionario que mayor incidencia tiene en el funcionamiento del club y cuya asistencia a todos sus actos es fundamental.
Levantará y conservará las actas de tales reuniones. Remitirá a Rotary International los informes pertinentes, incluyendo el semestral de socios, a más tardar el 30 de Julio y el 30 de Enero de cada año. Preparará los informes mensuales de asistencia a las reuniones del Club para el Gobernador del Distrito; remitirá al Secretario General de Rotary International la relación de cambios en la lista de socios, apoyará al Tesorero en el recaudo de las cuotas administrativas del Club durante una ausencia temporal de este. Será obligación del Secretario entregar a su sucesor todas las actas de las reuniones, del Club y de la Junta Directiva realizadas durante su periodo. Deberá llevar y también entregar a su sucesor el libro especial denominado "Proposiciones" a que se refiere el artículo 38 de éste reglamento; y cumplirá las demás funciones propias de su cargo.
5) DEL TESORERO.- Hará el recaudo de las cuotas de los Socios y custodiará todos los fondos, rindiendo cuentas de ellos al Club, finalizados el primero y segundo semestre de su período, o cuando lo exija el Presidente. Al dejar su cargo entregará a su sucesor todos los fondos, libros de cuentas, cartera y demás bienes del Club que tenga en su poder, lo cual hará mediante acta firmada por ambos. Llevará las cuentas del Club dentro de las

normas generales de Contabilidad, elaborará y presentará el presupuesto y velará por su cabal cumplimiento; pagará las suscripciones a la revista Colombia Rotaria y demás obligaciones con el Distrito y con Rotary International. Está obligado a informar lo pertinente a cualquiera de los Socios que le consulte y, en general, cumplirá las funciones propias de su cargo.
6) DEL MAESTRO DE CEREMONIA.- Será el responsable de los arreglos necesarios para el desarrollo correcto de las reuniones. Hará de Maestro de Ceremonias durante ellas, coordinará las relaciones sociales externas del Club ante las autoridades y la ciudadanía en general, de acuerdo con las instrucciones dadas por el Presidente.

CAPITULO III
REUNIONES

ARTÍCULO 12°.- REUNIONES
El Club se reunirá ordinariamente una vez por semana en el sitio, día y hora escogidos por la Junta Directiva. Cualquier cambio o cancelación de una reunión ordinaria se notificará por Secretaría en la debida forma y con adecuada anticipación a todos los Socios.

Existirán además las denominadas reuniones hogareñas, las cuales se desarrollarán en el sitio, la fecha y con los invitados que señale el Presidente o a quien éste haya delegado ésta función. La reunión hogareña tendrá carácter compensatorio.

PARAGRAFO: Asuntos de la comunidad, asuntos nacionales y asuntos internacionales.

1. Temas apropiados. El bienestar general de la comunidad, la nación y el mundo interesa a los socios de este club y los méritos de todo asunto de carácter público que se relacionen con dicho bienestar serán materia de estudio cuidadoso y de discusión imparcial en una reunión del club encaminada a ilustrar a los socios para que formen sus propias opiniones. No obstante, este club no emitirá opinión alguna sobre medidas pendientes de carácter público que sean motivo de controversia.

2. Apoyo a candidatos para cargos públicos. Este club no apoyará ni recomendará candidato alguno para puestos públicos.

3. Asuntos de índole política. (a) Resoluciones y opiniones. Este club no aprobará ni hará circular resoluciones u opiniones, ni tomará decisiones respecto a asuntos mundiales o internacionales de índole política. (b) Convocatorias. El club no emitirá convocatorias a los clubes, los pueblos o los gobiernos, ni hará circular cartas, discursos o propuestas de planes para solucionar problemas internacionales específicos de índole política.

4. Reconocimiento de los comienzos de Rotary. La semana del aniversario de la fundación de Rotary (23 de febrero) se denominará Semana de la Paz y la Comprensión Mundial.

Durante esta semana, este club se abocará a la celebración del servicio rotario, reflexionará sobre los logros anteriores y pondrá de relieve los programas destinados a alcanzar la paz, la comprensión y la buena voluntad en la propia comunidad y en el mundo entero.

ARTÍCULO 13°.-
REUNIONES ESPECIALES - ASAMBLEA DEL CLUB
Serán tres anuales:
1) La de la Junta Directiva con los Presidentes de todos los Comités y los Socios que deseen participar. Deberá realizarse en el mes de Julio, después de posesionada la Junta Directiva para convenir el plan de trabajo del periodo que se inicia.
2) La de todo el Club con ocasión de la visita del Gobernador para informar del avance en los programas en ejecución; y
3) La de fin de año rotario para evaluar los resultados.

ARTÍCULO 14°.- QUORUM
Una tercera parte del total de los Socios constituye quórum reglamentario en las reuniones del Club y en sus Asambleas. No podrá haber votos por delegación.

ARTÍCULO 15°.- PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO
En todo género de reuniones se aplicarán normas de "Procedimiento Parlamentario", cuyo cumplimiento estará a cargo de quien la presida. Ellas se sintetizan así:
a) Se respetará el Orden del Día aprobado;

b) Hacer uso de la palabra sólo cuando la ha concedido el Presidente o quien está haciendo uso de ella, en forma de interpelación;
c) Darle prelación a las proposiciones presentadas, verbales o escritas, siempre que hayan sido sustentadas por otro Socio, agotando primero las "Sustitutivas" en caso de haberlas y someterlas a votación cuando se estime "suficiente ilustración" por parte del Presidente o de uno de los Socios asistentes, previa aprobación de dicha ponencia;
d) En el debate de un mismo tema, ningún Socio podrá intervenir más de dos veces; y
e) En cualquier momento dentro de una reunión puede un Socio presentar la moción de Orden si estima que hay violación o desacato al Orden del Día o al Procedimiento Parlamentario.

ARTÍCULO 16°.- DE LA JUNTA DIRECTIVA
Sesionará ordinariamente por lo menos dos (2) veces al mes, en el sitio, día y hora escogidos por ella; extraordinariamente, cuando sea convocada por el Presidente o por tres (3) de sus miembros con no menos de 24 horas de anticipación, salvo un caso de extrema urgencia.
Cinco (5) de sus miembros constituye quórum. Sus decisiones requieren, salvo disposición reglamentaria distinta, el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros presentes. En caso de empate, la Junta Directiva optará por archivar el tema debatido o trasladarlo a conocimiento y decisión del club.

ARTÍCULO 17°.- VOTACION
Excepto la elección para la Junta Directiva, los asuntos se resolverán por votación verbal, a menos que la mayoría exija que sea escrita y secreta.

ARTÍCULO 18°.- DEBATES ESPECIALES
Ninguna proposición o moción que obligue al Club económica o ideológicamente frente a terceros será debatida por él, sin haber sido sometida previamente a consideración de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19°.- ORDEN DEL DIA
Las reuniones del Club y de la Junta Directiva se regirán por un Orden del Día, cuya elaboración corresponde a quien las ha de presidir.

CAPITULO IV
AVENIDAS Y COMITES

ARTÍCULO 20°.- DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS. Conforme a lo prescrito por Rotary, El Club contará con 5 Avenidas cuyos nombres y objetivos son:

1. AVENIDA DE SERVICIO EN EL CLUB. Velará por fortalecer el compañerismo y asegurar el funcionamiento eficaz del club.
2. AVENIDA DE SERVICIO PROFESIONAL: Tiene como finalidad la puesta en práctica de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales, reconocer el valor y el mérito de todas las ocupaciones dignas y promover el ideal de

servicio en el ejercicio a través de todas ellas.
3. AVENIDA DE SERVICIO EN LA COMUNIDAD: Busca mejorar la calidad de vida de la comunidad.
4. AVENIDA DE SERVICIO INTERNACIONAL: Promoverá la Paz y la comprensión internacional.
5. AVENIDA DE SERVICIO A LA JUVENTUD: Su propósito es elevar el nivel cultural de la juventud propendiendo a su liderazgo y participando en los programas de intercambio que enriquezcan y fomenten la Paz mundial.

ARTÍCULO 21°.- AVENIDA DE SERVICIO EN EL CLUB. El presidente de esta Avenida tendrá a su cargo todas las actividades que se desarrollan dentro de esta área y coordinará las labores de todos los Comités que estén bajo su dirección. El Presidente del Club y el de la Avenida constituirán Comités de Compañerismo, Asistencia, Aumento de Número de Socios, Boletín del Club, Conferencias, Revista Rotaria, Socios, Clasificaciones, Información Rotaria y los demás Comités que requiera ésta avenida.

ARTÍCULO 22°.- FUNCIONES DE LA AVENIDA DE SERVICIO EN EL CLUB. Esta Avenida pondrá en ejecución un programa que servirá de guía a los Socios en el cumplimiento de sus relaciones y servicios en el Club. El Presidente de ella, convocará a sus miembros a reuniones periódicas e informará a la Junta Directiva sobre sus actividades y resultados. Estas funciones se adelantarán mediante los siguientes comités:

1. COMITE DE COMPAÑERISMO: Fomentará el conocimiento mutuo y la amistad entre los socios promoviendo la participación de los mismos en las actividades recreativas y sociales organizadas por el Club.
2. COMITE DE ASISTENCIA: Fomentará la asistencia y puntualidad a todas las reuniones rotarias locales, interclubes, distritales, regionales e internacionales. Mantendrá informados a los Socios que contribuyen a una asistencia insatisfactoria.
3. COMITE DE AUMENTO DEL NUMERO DE SOCIOS: Revisará continuamente las listas de clasificaciones cubiertas y vacantes; y tomará las medidas necesarias para iniciar y presentar a la Directiva una lista de personas adecuadas para llenar dichas vacantes.
4. COMITE DEL BOLETIN DEL CLUB: Mediante la publicación de un Boletín periódico, contribuirá en la educación rotaria. Anunciará los programas, comentará hechos y dará noticias sobre los socios y actividades rotarias, locales, nacionales e internacionales.
5. COMITE DE CLASIFICACIONES: Mantendrá actualizada las clasificaciones del Club, informará sobre la elegibilidad y ubicación de candidatos; y consultará con la Directiva cualquier problema o duda al respecto.
6. COMITE DE INFORMACION ROTARIA: Adelantará planes para:
a) Dar a los socios, especialmente a los nuevos, una compenetración adecuada al Club y los informará sobre los privilegios y obligaciones.
b) Proporcionar a los Socios información acerca del rotarismo; y

c) Ilustrar a los Socios sobre la administración de Rotary International.
7. COMITE CONFERENCIAS Y PROGRAMAS: Preparará y orientará los programas especiales de las reuniones del Club, y manejará con el Maestro de Ceremonia lo pertinente a conferencias a dictar por los rotarios o invitados.
8. COMITE DE LA REVISTA ROTARIA: Estimulará el interés por la lectura de las revistas rotarias y procurará que ellas sean una publicación útil para los socios y para terceras personas.
9. COMITE DE SOCIOS: Este Comité que podrá ser confidencial, a discreción del Presidente, estudiará las propuestas de ingreso al Club desde un punto de vista personal e investigará cuidadosamente el carácter, reputación comercial o profesional, y las cualidades generales con respecto a la elegibilidad de todas las personas propuestas para pertenecer al club, dando a conocer a la Junta Directiva su decisión acerca de todas las solicitudes.

ARTÍCULO 23°.- AVENIDA DE SERVICIO EN LA COMUNIDAD. Esta Avenida llevará a cabo toda política u obra conducente a que los socios cumplan sus obligaciones frente a la comunidad, para lo cual su Presidente constituirá los Comités que considere necesarios para el efecto.

ARTÍCULO 24°.- AVENIDA DE SERVICIO PROFESIONAL. Propenderá a que cada socio, a través de su profesión, colabore con la comunidad observando elevadas normas de ética.

ARTÍCULO 25°.- AVENIDA DE SERVICIO INTERNACIONAL. Ejecutará los proyectos inspirados en los programas de Rotary International conducentes al mejor entendimiento con todos los pueblos del mundo, y, en especial, los programas de la Fundación Rotaria Internacional.

ARTÍCULO 26°.- NORMAS GENERALES DE AVENIDAS Y COMITES.

1) Los presidentes de cada uno de las Avenidas serán responsables de las actividades de éstas y coordinarán la labor de todos sus Comités permanentes o transitorios.
2) El Presidente del Club, en armonía con el Presidente de cada Avenida, podrá unificar durante todo o parte de su período uno o más Comités.
3) Sujeto a la aprobación de la Junta Directiva, el Presidente de cada Avenida constituirá los comités transitorios que considere necesarios para colaborar con las diferentes Avenidas.
4) Aparte de su respectivo Presidente, los comités estarán integrados por cuantos Socios considere necesario el respectivo Presidente de la Avenida.
5) Cada Avenida atenderá los asuntos que para cada uno de ellas dispone este Reglamento, y aquellos otros que el Presidente del Club determine.
6) Ninguna Avenida podrá tomar decisiones sin antes presentar a la Junta Directiva el correspondiente proyecto y obtener su aprobación.

7) El Presidente del Club será miembro por derecho propio de todos las Avenidas.
8) Al constituir los Comités se procurará asegurar la continuidad de la labor que desarrollan, reeligiendo para un segundo periodo a uno o más de sus miembros.

CAPITULO V
PLANES DE TRABAJO

ARTÍCULO 27°.- Durante el primer mes de cada año rotario, la Junta Directiva elaborará los planes de trabajo que se desarrollarán en el curso de su período. En ellos deberán incluir una o varias obras o campañas de servicios al Club y a la comunidad, procurando que el Club solo se comprometa en aquellas que juzgue razonables y viables de acuerdo con sus posibilidades.

PARAGRAFO.- Ninguna Avenida de Servicio adelantará plan alguno sin el previo conocimiento y aprobación de la Junta Directiva. Todo programa aprobado deberá ser comunicado y explicado al Club en pleno.

CAPITULO VI
FINANZAS

ARTÍCULO 28°.- El Tesorero depositará o invertirá los fondos del Club en la entidad financiera que designe la Junta Directiva. Las cuentas se pagarán mediante el uso del formato "AUTORIZACIÓN

PAGO OBLIGACIONES" debidamente firmado por éste funcionario y el Presidente.

ARTÍCULO 29°.- Un Socio calificado para ello y designado por la Junta Directiva efectuará mensualmente una revisión pormenorizada de todas las operaciones económicas del Club. Esta revisión puede decretarse en forma extraordinaria.

ARTÍCULO 30°.- El año fiscal del Club será del primero de Julio al treinta de Junio. Las cuotas por administración se pagarán mensualmente durante ese periodo.

ARTÍCULO 31°.- A más tardar treinta (30) días después de comenzar el año rotario, el Tesorero presentará ante la Junta Directiva el presupuesto para ese período, el cual, una vez aprobado por ella, limitará los gastos aplicables a cada partida. Este presupuesto será puesto a consideración del Club en la siguiente reunión ordinaria para su aprobación o enmienda.

CAPITULO VII
CUOTAS ORDINARIAS

ARTÍCULO 32°.- Las cuotas ordinarias de los Socios serán fijadas por la Junta Directiva y pagaderas por aquellos mensualmente. Dichas cuotas deben cubrir el aporte total del Socio para los gastos del Club, los aportes de éste a Rotary International, la suscripción de la revista rotaria, la cuota para el Distrito, la cuota del Club para la Conferencia Distrital, los gastos

de la fiesta anual de “Fin de año” y los demás gastos autorizados dentro del presupuesto.

ARTÍCULO 33°.- Licencia. La Junta Directiva podrá, a solicitud escrita razonada de un Socio, autorizarle para que deje de asistir a las reuniones del club durante un determinado tiempo dentro del ejercicio de la misma Junta. En este caso, el Socio autorizado pagará el 50% de la cuota mensual, salvo mayor exoneración por parte de la Junta.

CAPITULO VIII
PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO

ARTÍCULO 34°. DURACIÓN DE LA CALIDAD DE SOCIO. La calidad de socio durará mientras exista el club, a menos que sea dado de baja de acuerdo con lo que se dispone a continuación:

a. Por falta de pago. Todo socio que no pague su cuota dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha establecida para hacerlo, será notificado por el secretario, en carta dirigida a su última dirección conocida. De no pagar la cuota pendiente dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, su calidad de socio podrá cesar, a criterio de la Junta Directiva.

b. Por falta de asistencia. Todo socio de este club que faltare a cuatro reuniones consecutivas en forma injustificada y no compensare estas ausencias, su inasistencia a tales reuniones podrá considerarse una petición al Club para el cese de su

afiliación. A partir de entonces la Junta Directiva podrá, por mayoría de votos, decretar o no el cese de su afiliación.

c. Exclusión por otras causas. La Junta Directiva podrá excluir del cuadro social a todo socio que incurra en una falta cuya gravedad, considere suficiente para ello.

CAPITULO IX
INTERPRETACION Y REFORMAS

ARTÍCULO 35°.- Lo no previsto en este Reglamento será suplido por la Junta Directiva, acudiendo, en primer término, a lo previsto en los Estatutos de Rotary; y en segundo, a la analogía frente a los preceptos generales o especiales de las normas generales de Derecho.

ARTÍCULO 36°.- La interpretación de las normas expresas de este Reglamento corresponde igualmente a la Junta Directiva, pero, su validez, requiere la confirmación del Club mediante votación favorable de su mayoría absoluta. Esta misma mayoría tendrá prelación sobre la Junta Directiva en el campo interpretativo mientras se consulta al organismo correspondiente de Rotary International.

ARTÍCULO 37°.- Este Reglamento sólo podrá ser reformado por el Club mediante el siguiente procedimiento:
a) Convocatoria por escrito a todos los Socios con una anticipación no inferior a dos semanas, anexándoles el texto de la

norma que se pretende modificar y el proyecto de tal reforma.
b) Presencia mínima de la mayoría absoluta de los socios activos y
c) Voto favorable de las dos terceras partes de los Socios presentes.

PARAGRAFO.- Es condición indispensable que tales reformas estén en armonía con los Estatutos de Rotary International.

ARTÍCULO 38°.- Toda "Proposición" aprobada o Resolución decretada por el Club en forma reglamentaria y que por su sentido, tenga carácter de permanente, hará parte integral de este Reglamento, siempre y cuando no contravenga lo prescrito por los Estatutos de Rotary International. Para tal efecto se llevará un libro especial denominado "Proposiciones" a cargo del Secretario.

ARTÍCULO 39°.: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación, con excepción de la composición de la actual Junta Directiva, la cual terminará su periodo en las mismas condiciones en las que fue elegida para el periodo 2014-2015.

Dado en la Ciudad de Santiago de Cali a los 14 días del mes de Noviembre del año 2014

Firmado

Gustavo Adolfo González Lozano
Presidente

Comisión Redactora del documento final designada por la Asamblea.

Enrique Jordán Sarria
Germán Zuluaga Henao
Gerardo Arboleda Salazar

Impreso por Arte Clásico - Tel: 883 5966
Santiago de Cali, Enero de 2015

ROTARY
INTERNATIONAL
ILUMINEMOS
ROTARY